

DECRETO ALCALDICIO N° 205 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2021.-

REQUINOA, **25 ENE 2023**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 23 Inciso 4°, Art. 24 Inciso 1° y Art. 26 Inciso 2° de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La documentación presentada por el interesado para su trámite.-

b.- La visación jurídica con fecha 23/01/2023 en Memo N° 003 de fecha 03/01/2023, del Depto. de Rentas, en que el Abogado de la Dirección Jurídica, teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Enero-Junio 2021.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro "**SOCIEDADES DE INVERSION**", a nombre de la persona jurídica Sres. **AGROINVEST LATAM SpA., RUT. N° 77.374.932-9**, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **CALIFORNIA, PARCELA 2**, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar del 26 de Mayo de 2021, período semestral **ENERO-JUNIO 2021**, en adelante, (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2020). Se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art. 23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, además de lo indicado en el artículo cuadragésimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.210 que indica que "La modificación del Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, que contempla el artículo trigésimo primero de la presente ley, regirá a partir del 1° de Julio de 2020, avalado en dictamen N° E97740/2021 de la Contraloría General de la República y de dictamen E97740/21 en que corresponde efectuarse cobro retroactivo de la patente municipal, de acuerdo con jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/MG3/CAB/MVS/KNC/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE